

REFERENCIA: 25126-2-24-0197

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 126 - 2 - 25 - 0051 DE 17 FEB 2025

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado EL DIAMANTE ubicado en la CL 5 8 A 28, identificado con Código Catastral 251260100000001470003000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-10562 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2| DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0197 de 02 de octubre de 2024, el señor CLODOMIRO MARTINEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.330.590 de Zipaquirá, actuando en calidad de propietario del predio denominado EL DIAMANTE ubicado CL 5 8 A 28, identificado con Código Catastral 251260100000001470003000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-10562 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta Curadora Urbana, solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", se localiza en Suelo Urbano, según plano CU-06 TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO se localiza en Tratamiento de Consolidación y según plano CU-05 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO se localiza en un Área de Actividad Residencial.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión en la modalidad de Reloteo, como "(...) Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados".
4. Que en el párrafo 2 del citado artículo se precisa que "Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/ o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales".
5. Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio en dos (2) lotes, cumpliendo cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente según condiciones mínimas para el Desarrollo por Construcción señaladas en el numeral 2 del artículo 99 REGLAS PARA SUBDIVISIÓN del Acuerdo Municipal No. 016 de 2014 (PBOT).
6. Que el área y dimensiones del predio denominado EL DIAMANTE ubicado en la CL 5 8 A 28, identificado con Código Catastral 251260100000001470003000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-10562 son las siguientes:



REFERENCIA: 25126-2-24-0197

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 25 - 0051** DE **17 FEB 2025**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado **EL DIAMANTE** ubicado en la CL 5 8 A 28, identificado con Código Catastral 251260100000001470003000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-10562 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

PREDIO ACTUAL			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISCTANCIAS
	DE:	A:	
NORTE	M4	M1	24.00 M
ORIENTE	M1	M2	69.60 M
SUR	M2	M3	34.00 M
OCCIDENTE	M3	M4	79.00 M
ÁREA TOTAL	2084.00 M2		

- Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo urbano se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
- Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
- Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la CL 5 6 A 28, identificado con Código Catastral 251260100000001470003000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-10562 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), de acuerdo con la solicitud presentada por el señor CLODOMIRO MARTINEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.330.590 de Zipaquirá, actuando en calidad de propietario, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presento el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-24-0197 de 02 de octubre de 2024.

ARTICULO 2° **ÁREAS PREDIOS OBJETO DE SUBDIVISIÓN:**

LOTE UNO (1)			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISCTANCIAS
	De:	A:	
NORTE	M4	M4'	10,69 M
ORIENTE	M4'	M5	53,74 M
	M5	M2'	19,78 M
SUR	M2'	M3	17,80 M
OCCIDENTE	M3	M4	79,00 M
AREA TOTAL: 1065,00 M2			

REFERENCIA: 25126-2-24-0197

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 25 - 0051** DE **17 FEB 2025**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado **EL DIAMANTE** ubicado en la CL 5 8 A 28, identificado con Código Catastral 251260100000001470003000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-10562 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LOTE DOS (2)			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISCTANCIAS
	De:	A:	
NORTE	M4'	M1	13,31 M
ORIENTE	M1	M2	69,60 M
SUR	M2	M2'	16,20 M
OCCIDENTE	M2'	M5	19,78 M
	M5	M4'	53,74 M
AREA TOTAL: 1.019,00 M2			

ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA: El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y las áreas de los **LOTE UNO (1)** y **LOTE DOS (2)** que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en dos (2) planos, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-24-0197 del 02 de octubre de 2024.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

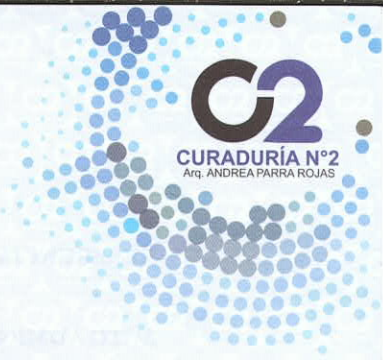
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los **17 FEB 2025**


Arq. **ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ.



Ejecutoriada en Cajicá a los **25 FEB 2025**



ESPACIO BLANCO